



CÁMARA DE DIPUTADO  
SECRETARÍA GENERAL  
0030  
10 NOV 2023



*Gobierno Autónomo Municipal de Yotala*  
ÓRGANO EJECUTIVO

Yotala, 09 de Noviembre de 2023  
CITE: OF. GAMY N° 753/2023

Señor:  
Dip. Israel Huaytari Martínez  
PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La Paz -Bolivia

**PL-110/23-24**

**REF: REMITO PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA Y/O ENAJENACION A TITULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE TERRENO RURAL DE 3.0000 Has (TRES HECTAREAS) DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YOTALA A FAVOR DEL MINISTERIO DE CULTURAS DESCOLONIZACION Y DESPATRIARCALIZACION.**

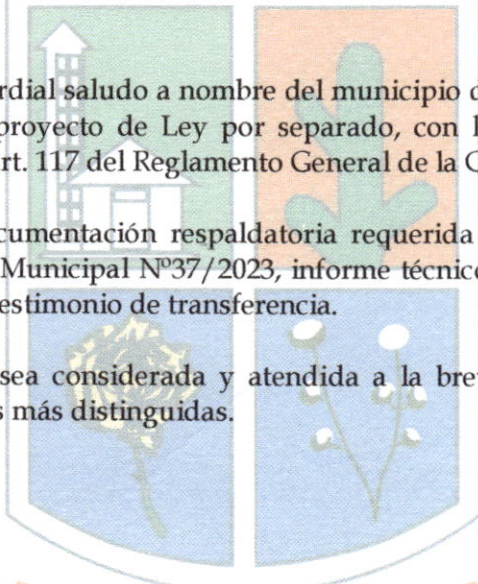
De mi mayor consideración.

A tiempo de expresarle un cordial saludo a nombre del municipio de Yotala tengo a bien remitir la exposición de motivos y el proyecto de Ley por separado, con las firmas respectivas y demás requisitos como establece el Art. 117 del Reglamento General de la Camara de Diputados.

Así mismo se adjunta la documentación respaldatoria requerida en original, para el inicio del trámite consistente en la Ley Municipal N°37/2023, informe técnico, informe legal, folio real de la propiedad hacer transferida, testimonio de transferencia.

Esperando que mi solicitud sea considerada y atendida a la brevedad posible, me despido de Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.-



*Sabino Albarracín Zárate*  
**ALCALDE**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YOTALA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YOTALA  
Capital de la Provincia Oropeza  
YOTALA - BOLIVIA

Copia : Archivo  
Asesoría Legal  
Janeth q.  
Cel. 74407379

*Yotala, Capital de la Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca*

Plaza 25 de Mayo  
Telf./FAX: 6430590  
e-mail: gamyotala@hotmail.com  
Yotala - Bolivia

**YOTALA**  
Municipio Productivo y Turístico



## I. EXPOSICION DE MOTIVOS

La agenda Patriótica 2025, es un mandato social que pretende consolidar el proceso de transformaciones estructurales del Estado Plurinacional de Bolivia en base a 13 pilares fundamentales. A su vez, el PDES 2021-2025 define Ejes, metas, resultado y acciones que orienten a la planificación de mediano y corto plazo, que deberán ejecutarse y lograrse hasta el 2025.

En ese marco, el Eje 10. Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, para la Revolución Democrática Cultural, define en el resultado 10.4.2.1, construir espacios culturales y/o casa de memorias en el país, como espacios que expongan la memoria histórica de las dictaduras militares en conmemoración a las víctimas de violencia política en el país.

El Gobierno Autónomo Municipal de Yotala con el fin de promocionar el turismo en el Municipio de Yotala realizo las gestiones necesarias ante el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización para la realización del Proyecto "Construcción Casa de las Memorias"

En fecha 18 de julio de la presente gestión se suscribe Convenio Intergubernativo entre el Ministerio de Culturas, descolonización y Despatriarcalización (MCDyD) y el Gobierno Autónomo Municipal de Yotala (GAMY) Cuyo Objeto es establecer obligaciones a las partes, para la gestión de Transferencia de terreno y financiamiento para el Proyecto Construcción de la Casa de las Memorias en la Jurisdicción del Gobierno Municipal de Yotala.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 37/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por el Concejo Municipal de Yotala, debidamente promulgada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Yotala, en fecha 30 de octubre de 2023 autoriza y aprueba al Ejecutivo Municipal, pueda transferir y enajenar a título gratuito el bien inmueble terreno rural, ubicado en la comunidad de Campanario del Municipio de Yotala con una superficie total de 3.0000 Has (3 Hectáreas), con las siguientes dimensiones y colindancias, al Este con la Comunidad Campesina Campanario, al Oeste con la Comunidad Campesina Campanario, al Norte con la Comunidad Campesina de Campanario, al Sur Col. Con propiedades "Morro y Catalina", debidamente inscrito en Derechos Reales de Chuquisaca, bajo el folio real o matrícula computarizada N°1.01.1.99.00.99446, Asiento N° 2 de fecha 31 de mayo de 2023 de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Yotala a favor del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización MCDyD, en cumplimiento al Convenio Intergubernativo de fecha 18 de julio de 2023, para transferencia de terreno y financiamiento para el Proyecto Construcción de la Casa de las Memorias en la Jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Yotala.

29

## II.- JUSTIFICACION DEL PROYECTO

El propósito del proyecto es el de mejorar ampliar el turismo en el Municipio de Yotala así mismo este proyecto beneficiara a los diferentes municipios puesto que en la Casa de las Memorias acogerá todo las historia de cada región para poder exponerlos ante la sociedad.

### III.-FINALIDAD DEL PROYECTO

La finalidad el proyecto es el de transferir la propiedad municipal bien inmueble terreno rural a título gratuito en favor del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización MCDyD con el objetivo de que el mismo construya la infraestructura Proyecto Construcción Casa de las Memorias .

### IV.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

#### IV.1. OBJETIVO GENERAL

Transferir el predio municipal anteriormente descrito, a título gratuito al Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización MCDyD , con una superficie de 3.0000 Has (Tres Hectáreas) y demás características descritas en el documento de propiedad municipal.

#### IV.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Promover el desarrollo del municipio de Yotala en el ámbito del turismo con la implementación de una infraestructura en beneficio del Municipio de Yotala y otros.

### V.- DESCRIPCION

El proyecto consiste en la transferencia del bien inmueble terreno rural a título gratuito con una superficie de 3.0000 Has (Tres Hectáreas) de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Yotala en favor del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización MCDyD, con el propósito de que sobre dicho predio se construya y funcione la Casa de las Memorias que vaya en beneficio del Municipio de Yotala .

### VI.- MARCO LEGAL

#### CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

El párrafo I del Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que la diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario, igualmente el artículo 99 de la mencionada norma dispone en su párrafo III. "La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley".

Que, el Artículo 302, párrafo I numerales 2, 16, 17 y 31 de la Constitución Política del Estado, establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal". "Políticas de turismo local" y Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 300. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción:



2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Artículo. 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 29.- Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

35. Convenios y *lo* contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

42.- Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

**DECRETO SUPREMO N° 0181 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS.**

Artículo 204. (CONCEPTO).- La enajenación es la transferencia definitiva del derecho propietario de un bien a otra persona natural o jurídica.

Artículo 205. (ALCANCE).- Podrán enajenarse los bienes de uso de propiedad de la entidad pública. La enajenación de bienes inmuebles de entidades públicas deberá sujetarse a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Artículo 206. (CAUSAL).- La enajenación procederá cuando el bien es innecesario para el cumplimiento de las funciones de la entidad y no esté previsto su uso en el futuro.

Artículo. 207. (FORMAS DE ENAJENACION). La enajenación podrá ser:

a) A título gratuito, mediante:

i. **Transferencia gratuita entre entidades públicas;**

**Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización**

**Que**, el Artículo 86 parágrafos III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece que: De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:

1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.

3. Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales.

**Que**, el parágrafo III del Artículo 95 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece que de acuerdo a la competencia del Numeral 17, Parágrafo I, del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:

2. Formular políticas de turismo local.

5. Establecer y ejecutar programas y proyectos que promuevan emprendimientos turísticos comunitarios.

**Que, el Artículo 1 de la Ley N° 292, de 25 de septiembre de 2012, Ley General de Turismo "Bolivia te Espera", establece que: "La presente Ley tiene por objeto establecer las políticas generales y el régimen del turismo del Estado Plurinacional de Bolivia, a fin de desarrollar, difundir, promover, incentivar y fomentar la actividad productiva de los sectores turísticos público, privado y comunitario, a través de la adecuación a los modelos de gestión existentes, fortaleciendo el modelo de turismo de base comunitaria, en el marco de las competencias exclusivas asignadas al nivel central del Estado por la Constitución Política del Estado".**

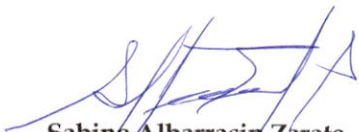
**Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus Artículos 30 y 32, señala que son bienes de dominio municipal los bienes de dominio público, los bienes de patrimonio institucional y los bienes municipales patrimoniales, encontrándose dentro de los bienes de patrimonio institucional todos los que no están destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal, ni sean bienes de dominio público.**

La citada Ley N°482 dispone en su Artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 21. Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosigan con lo dispuesto en el numeral 13 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

El Artículo 26 del mismo compilado legal señala la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 28. Presentar al Concejo Municipal, el proyecto de Ley de Autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

Con relación a lo anterior, la Constitución Política de Estado, en su Artículo 158 párrafo I, señala que: Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley:

Numeral 13 Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

  
**Sabino Albarracín Zarate**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**MUNICIPAL DE YOTALA**





# PL-110/23

PROYECTO DE LEY N° .../2023  
LUIS ALBERTO ARCE CATACORA

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA DE TRANSFERENCIA Y/O ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE TERRENO RURAL DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YOTALA A FAVOR DEL MINISTERIO DE CULTURAS, DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN MCDyD, CON USO EXCLUSIVO PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LAS MEMORIAS EN LA JURISDICCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YOTALA.**

**POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**


**ARTICULO UNICO.** - De conformidad con el numeral 13, parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación a título gratuito de un bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Yotala con una superficie total de 3.0000 Has (Tres Hectáreas), con las siguientes dimensiones y colindancias, al Este con la Comunidad Campesina Campanario, al Oeste con la Comunidad Campesina Campanario, al Norte con la Comunidad Campesina de Campanario, al Sur Col. Con propiedades "Morro y Catalina", debidamente inscrito en Derechos Reales de Chuquisaca, bajo el folio real o matrícula computarizada N°1.01.1.99.00.99446, Asiento N° 2 de fecha 31 de mayo de 2023 de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Yotala a favor del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización MCDyD, para la Construcción de la Casa de la Memorias en la Jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Yotala de conformidad a la Ley Autonómica Municipal N° 37/2023, promulgada en fecha 30 de octubre de 2023 por el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yotala.

25

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales

Es dado en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los.... Días del mes de..... de 2023.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**Sabino Albarracín Zárate**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YOTALA**

*Sabino Albarracín Zárate*  
**ALCALDE**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YOTALA

